


GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir. Según el art. 32 del No. 3 de la ley 80 de 1993 es un contrato de consultoría.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a un concurso de mérito abierto, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Núm. 3 - Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2

**1. NOMBRE DEL PROYECTO**

Proyecto: GC1.1.1. Programas académicos de nivel de pregrado y posgrado en diversas modalidades

**2. DEPENDENCIA SOLICITANTE**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**3. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Inversión  Funcionamiento

Otros  Cual

**4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Número: 2023378**

**Fecha de Expedición: 21 abril 2023**


**Rubro: 2.3.2.02.02.008.05 ID**

**Valor: Diecinueve Millones Doscientos mil pesos moneda corriente (\$19.200.000).**

**Proyecto (si aplica): N/A**

**5. TIPO DE CONTRATACIÓN**

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo X	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál?	

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

## **6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.


El Instituto Departamental de Bellas Artes requiere para su plan de fortalecimiento, contratar los servicios de una persona natural, con conocimientos en desarrollo de proyectos económico y social que brinde apoyo al desarrollo de las actividades inherentes al proceso de Control Interno, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente para brindar la atención señalada anteriormente, es conveniente proceder a realizar el proceso de contratación.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida, y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la presente contratación, el Instituto cuenta con recursos de Funcionamiento para atender tales actividades.

Que, para el desarrollo del objeto, se requiere un prestador de servicios con las siguientes calidades:

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		

Idoneidad – Perfil - Formación	Experiencia
Haber cursado y adquirido conocimientos en Gestión de Proyectos de desarrollo económico y social por dos (2) años, por lo que se hace necesario la certificación de la entidad de educación correspondiente.	Cinco (05) meses

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesional de empresa y servicios administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111600 – Servicios de personal temporal	No aplica

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

Sí  NO


## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

Para analizar este sector bajo la modalidad de prestación de servicios, se verifican los siguientes aspectos:

1) Qué entidades contratan bajo esta modalidad y a qué costo de acuerdo al perfil requerido; 2) Plazos que se pactan y productos a obtener. Por lo tanto, antes de entrar a elaborar el análisis de costos comparativo, se hace necesario hacer la siguiente valoración. La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Así las cosas y en aras de darle equidad al asunto, se considera que la contratación que nos ocupa cumple los requisitos tanto de ámbito territorial como frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto propuesto y el alcance ya definido, encontramos que en materia de PROFESIONALES O ASISTENCIALES se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades bajo un criterio de equidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios.

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional y departamental, los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y productos a desarrollar


## **10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **10.1. Objeto del contrato**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Oficina de Control interno del Instituto Departamental de Bellas artes.

### **10.2 Plazo del contrato**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 30/12/2023 plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

### 10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$19.200.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

### 10.4 Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en cuotas ocho (8) cuotas iguales por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)** cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

### 10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-28 Barrio Centenario.


### 10.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar la ejecución del Plan Anual de Auditorías Internas a los procesos de la entidad.
2. Apoyo en la realización de seguimientos de los planes de mejoramiento suscritos
3. Apoyar la rendición de informes de seguimiento a los planes de mejoramiento resultado de las auditorías internas.
4. Apoyo en la rendición de informes de seguimiento a los planes de mejoramiento resultado de las auditorías realizadas por los entes de control.
5. Apoyo a la rendición de informes de Ley correspondiente a la oficina de Control Interno.


### 10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

## **11.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

### **ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**


La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*“(...) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)”*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

## **12. Tipo de propuesta técnica**

NO APLICA

### **12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica**

NO APLICA

## **13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

NO APLICA

### **13.2 Personal mínimo requerido**

NO APLICA

## **14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

NO APLICA

### **14.1 Capacidad jurídica**

NO APLICA

### **14.2 Experiencia**


NO APLICA

### **14.3 Capacidad financiera**

NO APLICA

### **14.4 Capacidad organizacional**

NO APLICA

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

#### **14.5 Capacidad residual**

NO APLICA

#### **15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

NO APLICA

#### **16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

NO APLICA

#### **17. CAUSALES DE RECHAZO**

NO APLICA

#### **18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**


En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

#### **19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Instituto deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		

de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

## 20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	
SI	<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	

## 21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL


La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la RECTORIA, a través del jefe de control interno. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

## 22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

## 23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

GJ.200.031.03.40		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	16/Ene/2023		
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

*“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, el día dos (2) de mayo 2023.

Cordialmente,

La ordenadora del Gasto,





DORA INES RESTREPO PATIÑO  
Rectora (E)

Supervisora



VIVIANA ALVAREZ RINCON  
Asesora de Control Interno

Proyectó: Viviana Álvarez Rincón –Asesora de Control Interno 

Revisó: Rosa Cortés Casanova-Asesora Jurídica 

Revisó: José Albeiro Romero Cubillos- Vice rector administrativo y financiero 